



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiocho de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0401  
RADICADO N° 2020-00181-00

En la presente acción de tutela, promovida por la sociedad ABURRÁ LTDA, representada legalmente por el señor Andrés Gil Areiza, en contra del JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ITAGÜÍ, trámite al cual fue vinculada la señora YURI TATIANA CONTRERAS GÓMEZ, se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el art. 31 del decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación propuesta oportunamente por la señora YURI TATIANA CONTRERAS GÓMEZ, por medio de su apoderada judicial, según escrito recibido mediante correo electrónico el 26 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la señora YURI TATIANA CONTRERAS GÓMEZ, por medio de su apoderada judicial, contra la sentencia que decidió esta instancia, por cumplir con los presupuestos de la norma antes citada.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 120 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

